# CIRCULAR IMPOSITIVA NRO. 981

***Resolución General (AFIP) 4493***

***Fecha de la Norma: 22/05/2019***

***Fecha Boletín Oficial: 23/05/2019***

***Rentas del trabajo en relación de dependencia, actores y otros. Modificaciones.***

A través de la Resolución General Nº 4493 la Administración Federal de Ingresos Públicos incrementa el monto a partir del cual se deben presentar las declaraciones juradas patrimoniales informativas. Asimismo, se incluyen nuevos sujetos que podrán optar por realizar dicha declaración jurada por el "Régimen Simplificado" y se incorporan dentro de los sujetos obligados a la presentación del F.572 Web a aquellos que no hayan tenido modificaciones en las deducciones a informar respecto al año anterior.

Destacamos a continuación las principales modificaciones:

* **Declaraciones Juradas Patrimoniales Informativas**

Se eleva a $ 1.500.000, desde el período fiscal 2018, el importe a partir del cual los beneficiarios deberán presentar las declaraciones juradas informativas del Impuesto a las Ganancias y sobre los Bienes Personales.

Recordamos que los empleadores deberán comunicar a sus empleados la obligación de cumplir con la presentación de las declaraciones juradas informativas mencionadas en el párrafo anterior así como también la obligación de presentar el formulario F.572 web SIRADIG, conservando la constancia de la comunicación efectuada, suscripta por los respectivos beneficiarios.

* **Presentación del F.572 Web SIRADIG**

Se establece que la presentación de la información correspondiente a las deducciones anuales a través del "F.572 Web SIRADIG" deberá realizarse aún cuando no hubiera ingresos, deducciones y/o nuevas cargas de familia a informar por el período, hasta el 31 de marzo inclusive del año siguiente al que se declara.

* **Régimen Simplificado**

Se incluyen dentro de los sujetos que podrán optar por elaborar la declaración jurada informativa del Impuesto a las Ganancias y transmitirla mediante el "Régimen Simplificado" a aquellos sujetos que hayan obtenido en el año fiscal rentas gravadas por el impuesto cedular provenientes de:

* Intereses y rendimientos producto de la colocación del capital en valores y depósitos a plazo.
* Operaciones de enajenación de acciones, valores representativos y certificados de depósito de acciones y demás valores, cuotas y participaciones sociales - incluidas cuotapartes de fondos comunes de inversión y certificados de participación en fideicomisos financieros y cualquier otro derecho sobre fideicomisos y contratos similares - monedas digitales, Títulos, bonos y demás valores.
* Por la venta de inmuebles o derechos sobre los mismos.
* **Vigencia**

Las disposiciones de la presente entran en vigencia a partir del día 23 de mayo de 2019, no obstante lo establecido para las Declaraciones Juradas Patrimoniales Informativas y para el Régimen Simplificado del Impuesto a las Ganancias **resultará de aplicación para el período fiscal 2018 y siguientes.**

Buenos Aires, 24 de mayo de 2019.